



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0566** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 MAR 2021**

VISTO:

El Documento-Expediente N° 83433-62442, presentado por doña EDA ENMA CHAMORRO DE AGUIRRE en calidad de titular de la Empresa **INVERSIONES & NEGOCIACIONES ENMANUEL ADONAI SAC**, quién solicita anulación a la papeleta de infracción N° 007111, y el INFORME TÉCNICO N° 135-2020-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 20-01-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "**GIMNASIO**", ubicado en el Jr. Ancash N° 161 - 2°-3° y 4° Piso-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 007111, a nombre de Empresa **INVERSIONES & NEGOCIACIONES ENMANUEL ADONAI SAC**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA DE MAS DE 500 M²**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 3, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante Documento-Expediente N° 83433-62442 de fecha 20-01-2021, doña EDA ENMA CHAMORRO DE AGUIRRE en calidad de titular de la Empresa **INVERSIONES & NEGOCIACIONES ENMANUEL ADONAI SAC** solicita anulación a la papeleta de infracción N° 007111, argumentando haber tramitado la licencia municipal de funcionamiento, dentro del plazo establecido, que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM; para cuyo efecto adjunta en copia fotostática el mismo.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 135-2020-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 27-01-2021, doña EDA ENMA CHAMORRO DE AGUIRRE en calidad de titular de la Empresa **INVERSIONES & NEGOCIACIONES ENMANUEL ADONAI SAC**, ha obtenido la **Licencia Municipal de funcionamiento** N° 00132-2021, para el establecimiento ubicado en el Jr. Ancash N° 161 - 2°-3° Piso-Huancayo a nombre de Empresa **INVERSIONES & NEGOCIACIONES ENMANUEL ADONAI SAC**, subsanando dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, consiguientemente resulta **PROCEDENTE** lo solicitado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de anulación formulada por doña EDA ENMA CHAMORRO DE AGUIRRE en calidad de titular de la Empresa **INVERSIONES & NEGOCIACIONES ENMANUEL ADONAI SAC** en consecuencia **ANULÉSE** la papeleta de infracción N° 007111 de fecha 20-01-2021.



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial de Huancaayo
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
VERGATE